



PERÚ

# Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO REGIONAL N° 0115-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de octubre de dos mil veinte y dos.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado."*

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, mediante Citación N° 024-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Oficio N° 938-2022-GRU-GR, de fecha 14 de octubre de 2022, remitido por el Gobernador Regional (P) de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita la modificación mediante la propuesta de Ordenanza Regional de los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 021-2016-GRU-CR, de fecha 06 de diciembre de 2016, que Declara de Prioridad e Interés Regional la Elaboración y Aplicación de la Zonificación Forestal en la Región Ucayali.

Que, el Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano, en su intervención en el debate señaló que, la propuesta de iniciativa de Ordenanza Regional por parte del Ejecutivo Regional debe ser derivado a la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, para un mayor análisis y Dictamen, conforme lo dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y Dictamen, o su exoneración de envío a Comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° del Nuevo Reglamento, sobre el Término y Plazo precisa que, las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el Dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES** del Consejo Regional, el Expediente N° 00802819, sobre la iniciativa de Ordenanza Regional que dispone la modificación de los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 021-2016-GRU-CR, de fecha 06 de diciembre de 2016, que aprobó Declarar de Prioridad e Interés Regional la Elaboración y Aplicación de la Zonificación Forestal en la Región Ucayali; para su análisis y Dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre  
PRESIDENTE